

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 03963

SEÑORES: MILDREN LISSETTE HIDLAGO VELASCO SOLICITUD No.: **74**

N.I.T. : 0614-040975-125-1 TEL:2228-2950 / 7702-1620 **FECHA 26/06/2015**

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 5 días hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE ODONTOLOGÍA	FORMA DE PAGO CREDITO
--	------------------------------

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
S/C	ESPEJO INTRAORAL OCLUSAL PARA TOMAR FOTOS OCLUSALES EN NIÑOS. MARCA RITE DENT.	1	C/U	\$55.00	\$55.00
S/C	ESPOJO ENTRAORAL LATERAL PARA TOMAR FOTOS LATERALES EN ADULTOS. MARCA RITE DENT.	1	C/U	\$55.00	\$55.00
S/C	ANÉSTESICO TÓPICO PARA USO ADONTOLÓGICO EN ESPRAY ATOMIZADOR 80.85ML MARCA RIXICANA DE ROWALT VENCIMIENTO FEBRERO DE 2017.	10	C/U	\$19.00	\$190.00
S/C	BANDEJA MATAÍCA CON TAPADERA DE 12° ¾ X7° 5/8 X 5 /8DE ACERO. MARCA GENÉRICO.	2	C/U	\$45.00	\$90.00
S/C	CR36 JOSÉ COLLADO BOT E DE 500ML, VENCIMIENTO ENERRO 2017.	16	C/U	\$21.90	\$350.40
S/C	VICESAS PLÁSTICAS (CARETSDAS) DE PROTECCION FACIAL CON KIT DE 3 VISORES TRANSPARENTES DE USO ODONTOLÓGICO. MARCA KITE DENT.	2	C/U	\$21.00	\$42.00
S/C	BOTE LIQUIDO DE 10ML MARCA DENSPLY. VENCIMIENTO OCT-2017	2	C/U	\$8.10	\$16.20
S/C	CDEMENTO DE CARBOXILATO ESTUCHE COMPUESTO DE POLVO DE 25 A 60 GRAMOS Y LIQUIDO DE 15, ML CON APLICADOR DE MEDIDA. MARCA PROTOPLAST. VENCIMIENTO OCTUBRE DE 2019.	2	C/U	\$13.85	\$27.70

Horario de atención en almacén: de lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p.m, y de 1:30 p.m a 3:00 p.m

Para realizar entrega en el almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382 0844 ext.204

SEGÚN ACUERDO No. 014/2015, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSTRADOR SERA: **DR. Hendrix Homero Barillas Tores, Odonólogo.**

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

PASA... **\$826.30**

TOTAL EN LETRAS	Pasa...
SON:	
FONDOS	FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL
DESTINO	LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE.TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.
NOTA:	EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS 	AUTORIZO  SUB-PROVEEDURIA 	ES CONFORME  SUMINISTRANTE 
---	--	--

LIQ: FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ

DR. JOSE VICENTE ROMERA GUZMAN

CUADRUPLICADO: Proveeduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución